

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
 N° 29047**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
 Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA
 LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 24847, QUE
 CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DOÑA JULIA
 OCHOA DE VERGARA**
**Artículo único.- Objeto de la Resolución
 Legislativa**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el inciso 1) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú y el artículo 201° de la Ley N° 27444, ha resuelto acceder a la petición presentada por el señor Presidente Constitucional de la República, que cuenta con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y, en consecuencia, rectificar el error material contenido en el numeral 1 de la Resolución Legislativa N° 24847, en los términos siguientes:

Dice:
 “(...)

1.- A doña JULIA OCHOA DE VERGARA, en su condición de madre de don JOSÉ VERGARA OCHOA, personal técnico del Club “Alianza Lima”, que falleciera en el lamentable accidente aéreo ocurrido el día 8 de diciembre de 1987; (...)”

Debe decir:
 “(...)

1.- A doña JULIA ISAURA OCHOA DE VERGARA, en su condición de madre de don JOSÉ VERGARA OCHOA, personal técnico del Club “Alianza Lima” que falleciera en el lamentable accidente aéreo ocurrido el día 8 de diciembre de 1987; (...)”

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de junio de dos mil siete.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
 Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
 REPÚBLICA

Lima, 22 de junio de 2007

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

76886-4

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
 N° 29048**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
 MODIFICA LA RESOLUCIÓN
 LEGISLATIVA N° 24937, QUE
 CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A
 DOÑA PETRONILA IBÁÑEZ DE CALDERÓN**
**Artículo único.- Objeto de la Resolución
 Legislativa**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el inciso 1) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú y el artículo 201° de la Ley N° 27444, ha resuelto acceder a la petición presentada por el señor Presidente Constitucional de la República, que cuenta con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y, en consecuencia, rectificar el error material contenido en el numeral 1 de la Resolución Legislativa N° 24937, en los términos siguientes:

Dice:

“(...)
 1.- Conceder a doña Petronila Ibáñez de Calderón, cónyuge superviviente de quien en vida fue don Marcos Calderón Medrano, destacado Director Técnico de selecciones nacionales y del Club “Alianza Lima” en cuya carrera profesional dio muestras de magisterio a la juventud deportiva del país, y que falleciera en el lamentable accidente aéreo ocurrido el día 8 de diciembre de 1987; (...)”

Debe decir:

“(...)
 1.- Conceder a doña Petronila Ester Ibáñez Donoso Vda. de Calderón, cónyuge superviviente de quien en vida fue don Marcos Calderón Medrano, destacado Director Técnico de selecciones nacionales y del Club “Alianza Lima” en cuya carrera profesional dio muestras de magisterio a la juventud deportiva del país, y que falleciera en el lamentable accidente aéreo ocurrido el día 8 de diciembre de 1987; (...)”

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de junio de dos mil siete.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
 Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
 Primer Vicepresidente del
 Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
 REPÚBLICA

Lima, 22 de junio de 2007

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

76886-5